

RAD. 183/2022 EJECUTIVO

Al despacho del señor juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 25 de julio de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva interpuesta por el AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S. en contra de GRAN COLOMBIA DE AVIACION S.A.S. con ocasión de las obligaciones contenidas en 42 facturas.

Sin embargo, se observa que no es competente este juez para conocer de la misma, por falta de competencia territorial, por cuanto en el acápite competencia y cuantía de la demanda se señala la vecindad de las partes como tópico para la determinación de la competencia territorial, evidenciándose que tanto en el encabezado de la demanda, como en el acápite de notificaciones, se dispone que el domicilio del demandado es la ciudad de Cali en el Valle del Cauca (art. 28 No. 1 del C. G. del P.). Es por ello que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 90 y en el artículo 139 del C. G. del P., habrá de rechazarse de plano la demanda y se remitirá para que sea repartida ante los señores Jueces Civiles del Circuito de Cali.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** por falta de competencia territorial la demanda ejecutiva instaurada por AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S. en contra de GRAN COLOMBIA DE AVIACION S.A.S., conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO.** Una vez ejecutoriado el presente auto, **ENVIAR** la demanda junto con sus anexos a la oficina judicial de la ciudad de Cali (Valle del Cauca), con el fin de que sea sometida al reparto ante los Jueces Civiles del Circuito de Cali. Déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:  
Elkin Julian Leon Ayala  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 010  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e4036d864cabb33d40c9fd22ac8f6852a991476330d9eab5e141bc8d22e817e**

Documento generado en 25/07/2022 10:24:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**